DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 9091 / 2019

Asunción, 05 de junio del 2019

Señor.
Escr. Roberto Antonio Gonzalez Figueredo
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Cordillera
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación ID 364190
" ADQUISICIÓN DE CUADROS PARA LA DECORACIÓN DE SALONES DE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA "

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solo se ha presentado una oferta conforme se visualiza en el acta de apertura remitida (RV ARTE Y CONSTUCCIONES), sin embargo, en el informe de evaluación se ha analizado también a la empresa INFOMASTER INTERNACIONAL SRL.-

2. Consultamos a la convocante si fueron presentados todos los documentos requeridos en el pbc por la empresa adjudicada como por ejemplo la autorización de fabricante.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicación
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/GB